



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
 "DIALOGOS"  
 160 Of. Int. 02  
 Autorizado por R.D. N° 121-2006-JUS-DNJ-DCMA  
 Telf. (64) 201364 - 964873496

JR. Cuzco N°

ACTA DE CONCILACION EXTRAJUDICIAL

EXP. N° 083- 2009  
ACTA: N° 072- 2009

En la ciudad de Huancayo, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil nueve, siendo las doce del mediodía, ante mi Rosario Ivonne Sotelo Espejo, identificada con D. N. I. N° 19953063, en mi calidad de *CONCILIADORA* debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 000147, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de sus diferencias, **EL CONSORCIO CHANCHAMAYO** con RUC: N° 20267177105, representado por Sr. **EUSEBIO PALOMINO RIVERA**, identificado con D.N.I. N° 10274440, quien a su vez delega representación mediante Poder por Escritura Pública N° Novecientos Noventa y Nueve, Minuta Novecientos Cinco a don **MARTÍN SANTOS RUMICHE FIESTAS** identificado con D.N.I. N° 25737153 con domicilio legal en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 751 Jesús María- Lima, quien asistió a la audiencia programada y de la otra parte El Gobierno Regional Junín, representado por el Procurador designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2006-GR-JUNIN/PR, por esto en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2003-JUS, Dr. **JUAN ESTABAN HILARIO**, identificado con D.N.I. N° 17930715, con domicilio legal en el Jr Loreto N° 363 Huancayo.

Presentes las partes con el objeto de resolver los conflictos y llevarse acabo la audiencia de conciliación solicitada.

**DE LOS HECHOS** .- Señala el solicitante que el gobierno Regional Junín a incumplido de obligaciones esenciales respecto a la falta de disponibilidad de terreno, que imposibilita el trabajo en las zonas establecidas en los términos de referencia del contrato de ejecución de obra, planta de tratamiento de agua potable de Sangani, planta de tratamiento de aguas Residuales de Pichanaki, Línea de conducción de Sangani Perene, línea de emisor Sangani Perene, línea de emisor Pichanaki, conexiones domiciliarias desagüe Pichanaki, conexiones domiciliarias desagüe Sangani, Red de distribución de agua Pichanaki, Red de Distribución agua Sangani Pichanaki, captación agua Uyariki-Perene y desarenador de agua Uyariki Perene, falta de disponibilidad de terreno que impide la culminación de la obra contratada, por causas que no son imputables al contratista; falta de designación de supervisor de obra, falta de pago de las valorizaciones tramitadas y aprobadas, correspondiente al mes de Abril , Mayo Junio , Julio y Agosto del 2009 todas acumulables en el monto de S/. 2,208,603.49/100 Nuevos Soles; la retención indebida del pago del adelanto de materiales N° 02 en el monto neto de S/4,319,319.10/100 Nuevos Soles. la injustificada denegatoria de las ampliaciones de plazo parciales por falta de disponibilidad de terreno no atribuibles al contratista las mismas que están sometidas a arbitraje, la falta de coordinación en forma

*[Handwritten signatures and fingerprints]*



permanente y constante; y la pretendida aplicación de penalidades por presunta faltas incurridas por el contratista.

**DESCRIPCION DEL CONFLICTO.**

Que, la empresa consorcio Chanchamayo a través de su representante legal presentaron a este centro de conciliación una solicitud con el objeto de dilucidar la controversia que se refiere al incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales por parte del Gobierno Regional Junín correspondiente al contrato N° 453-2007-GRJ/PR de fecha 23 de octubre del 2007 para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Pichanaki y Sangani-I Etapa, las mismas que se mantienen salvaguardadas en el requerimiento bajo apercibimiento comunicado mediante carta notarial N° 1280-09, notificada el 17 de setiembre del 2009.

**ACUERDO TOTAL:**

**PRIMERO.-** Después de un amplio diálogo las partes llegaron a los siguientes acuerdos, RESPECTO A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS:-

1.1. Ambas partes reconocen que no se podrá continuar ejecutando la obra sin tener la disponibilidad de los terrenos, razón por la que las partes, aceptando su mutua responsabilidad, suscribieron el Acta de Acuerdos del 28.SET.09 en donde se acordó que el CONSORCIO CHANCHAMAYO en representación del GOBIERNO REGIONAL JUNIN, obtendrá la disponibilidad y gestionará el saneamiento físico legal de los terrenos que posibiliten el trabajo en las zonas establecidas en el Expediente Técnico que forma parte integrante del Contrato, para la ejecución de los siguientes componentes:-

- 1.1.1. Planta de Tratamiento de Agua Potable SANGANI-----
- 1.1.2. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PICHANAKI-----
- 1.1.3. Línea de Conducción SANGANI PERENE-----
- 1.1.4. Línea de Emisor SANGANI PERENE-----
- 1.1.5. Línea de Emisor PICHANAKI-----
- 1.1.6. Captación Agua UYARIKI-PERENE-----

1.2 En atención de lo expuesto el CONSORCIO CHANCHAMAYO ha presentado al GOBIERNO REGIONAL JUNIN, la documentación que a continuación se detalla, y certifica la disponibilidad de los terrenos siguientes:-

1.2.1 Para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y Reservorios, presenta un Contrato de transferencia de posesión y mejoras suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichanaki y la "Asociación de pequeños productores de la Libertad del Distrito de Perené" y un Contrato de Donación suscrito entre el Sr. Rolando Salvatierra Combina y el Sr. Eusebio Palomino Rivera como Representante Legal del Consorcio Chanchamayo.

1.2.2 Para la construcción de la PLAR de Pichanaki ha presentado un Contrato de Transferencia de derechos posesorios suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichanaki y el poseionario Sr. David Luis Huashuayo Illaconza.-

1.3 La Contratista asume la obligación de obtener la disponibilidad de los terrenos siguientes:-

Handwritten signatures and fingerprints at the bottom of the document.



- 1.3.1 Con relación al tramo de la Línea de Conducción donde la Municipalidad Provincial de Chanchamayo viene ejecutando trabajos de rehabilitación de la carretera, el Contratista se compromete a gestionar y obtener la autorización respectiva.-----
- 1.3.2 Para la instalación del emisor de Sangani, el Contratista y el Comité de Gestión serán los encargados de conseguir la Disponibilidad.-----
- 1.3.3 Para la instalación del emisor de Pichanaki, el Contratista y la Municipalidad Distrital de Pichanaki, serán los encargados de obtener la disponibilidad en un lapso de 20 días.-----
- 1.3.4 Con relación a la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la captación y línea de conducción, tanto el Comité de Gestión de Vecinal Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Pichanaki y Sangani - I Etapa del CPM. Ciudad Satélite, se comprometen a obtener la disponibilidad de los terrenos para la realización de estos trabajos en un lapso de 20 días. En cuanto al aporte que involucre la disponibilidad de estos Terrenos, el Contratista se compromete a asumir con el 20% de estos costos y el Comité de Gestión con el 80%.-----
- 1.4 Por lo expuesto, la responsabilidad de obtención y disponibilidad de los terrenos ha sido trasladada al CONSORCIO CHANCHAMAYO.-----
- 1.5 El CONSORCIO CHANCHAMAYO se compromete a efectuar las gestiones que sean necesarias para obtener la disponibilidad del terreno, Captación Agua UYARIKI-PERENE en coordinación con el Comité de Gestión Vecinal de la Obra, dichas gestiones deberán concluir antes que sea necesario ejecutar trabajos en el terreno en cuestión, según el nuevo calendario de programación PERT-CPM.-----

**SEGUNDO.-** De los **ARBITRAJES:**-----

- 2.1 El CONSORCIO CHANCHAMAYO se desistirá de los procesos Arbitrales que haya iniciado en contra del GOBIERNO REGIONAL JUNIN, que tengan por petitorio la aprobación y reconocimiento de las ampliaciones de plazo N°s 02 a la 14, y expresamente de los gastos generales que estos hubieran podido generar.-----

**TERCERO.-** Del **PLAZO CONTRACTUAL:**-----

- 3.1 Como consecuencia del desistimiento de los arbitrajes, el GOBIERNO REGIONAL JUNIN reconsiderará la denegación efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por disponibilidad de terrenos EMISOR SANGANI PERENE solicitada por el contratista por 198 días calendarios, y dispone su aprobación por 93 días calendarios del 27 de julio 2009 al 27 de octubre 2009, por la causal de falta de disponibilidad de terreno, la misma que es aceptada por el contratista mediante el presente acuerdo, y se formalizará a través de la correspondiente Resolución que se emita en mérito al presente acuerdo conciliatorio. En tal sentido, las partes acuerdan fijar el 27.OCT.09 como fecha para el cese de causal para la Disponibilidad de Terrenos.-----
- 3.2 Dentro del plazo de vigencia contractual el CONSORCIO CHANCHAMAYO ingresó una nueva solicitud de ampliación de plazo por 150 días calendarios para la culminación del saldo de obra, el mismo que se encuentra debidamente cuantificado y sustentado, y ha sido revisado por el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN, expresando su conformidad con el mismo a través del presente acuerdo. La aprobación de la ampliación de plazo será formalizada por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN, en un plazo máximo de 10 días calendarios.

- 3.3 En consecuencia, las partes acuerdan en establecer un plazo de **Ciento Cincuenta** (150) días calendarios para la ejecución del saldo de obra a partir del 28.OCT.09 el mismo que se encuentra debidamente sustentado en la programación PERT-CPM respectiva de ejecución del saldo de obra.
- 3.5. Habiendo las partes reconocido que la ampliación de plazo N° 05, reconsiderada por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN, y la nueva presentada por el CONSORCIO CHANCHAMAYO por ciento cincuenta (150) días calendarios son consecuencia de obligaciones incumplidas por ambas partes, su aprobación es sin mayores gastos generales, según se acuerda en la presente conciliación.

**CUARTO.- Respecto a la DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.**

- 4.1 Las partes de mutuo acuerdo determinan que el GOBIERNO REGIONAL JUNIN cumplió en su oportunidad con formalizar la designación de CONSORCIO GESSA como Supervisor de LA OBRA a partir del 03 de agosto del 2009 conforme lo comunicado con Carta N° 778-2009-GRJ/GRI, por lo que no existe controversia al respecto.

**QUINTO.- Respecto al PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2009.**

- 5.1 El GOBIERNO REGIONAL JUNIN se compromete a autorizar el pago de las valorizaciones atrasadas en el plazo máximo de Diez (10) días calendarios y las valorizaciones mensuales dentro del plazo establecido en la ley, el Reglamento y el contrato respectivos.

**SEXTO.- Respecto al PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES N° 02.**

- 6.1 El GOBIERNO REGIONAL JUNIN se compromete a autorizar el pago del adelanto de materiales N° 02 en dos partes: La primera parte ascendente a S/. 2'182,446.63 (Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles) en el plazo máximo de 10 días calendarios; y la segunda parte ascendente a S/. 2'097,769.77 (Dos Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 77/100 Nuevos Soles) en el plazo máximo de 40 días calendarios.

Ambos plazos contados desde la suscripción del presente acuerdo y los montos según el detalle del siguiente cuadro:





IU	TOTAL S/.	1ERA PARTE	2DA PARTE
AGUA			
05	24,885.10		24,885.10
72	1,386,379.88		1,386,379.88
48	644,715.14	644,715.14	
44	48,242.76		48,242.76
43	31,530.53	31,530.53	
30	303,324.00		303,324.00
ALCANTARILLADO			
72	664,235.64	664,235.64	
21	168,901.58	168,901.58	
48	295,385.00	295,385.00	
83	29,220.88	29,220.88	
	<b>3,596,820.51</b>	<b>1,833,988.77</b>	<b>1,762,831.74</b>
	683,395.90	348,457.87	334,938.03
	<b>4,280,216.40</b>	<b>2,182,446.63</b>	<b>2,097,769.77</b>
		51.0%	49.0%

La variación en el pago de adelanto de materiales dispuesta en la forma descrita por las partes de mutuo acuerdo no genera derecho adicional alguno.

**SEPTIMO.- APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

- 7.1 El GOBIERNO REGIONAL JUNIN ha cuantificado y tiene debidamente acreditadas las penalidades siguientes:
  - 7.1.1 Por no contar con personal técnico mínimo estipulado en las bases. La multa será por persona y por día de incumplimiento. Por este rubro la multa asciende a S/. 1,172,500.00
  - 7.1.2 La multa por trabajo mal ejecutado y además de la multa del Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para el Gobierno Regional Junín. La multa por este concepto asciende a S/. 26,500.00
  - 7.1.3 Por no presentar la información establecida por el Gobierno Regional Junín u otra información solicitada en la fecha y hora establecida o presentarla incompleta. Por este concepto la multa asciende a S/. 332,500.00
  - 7.1.4 Penalidades por ausencia del residente por un monto de S/. 52,500.00
  - 7.1.5 Penalidades por presentar información falseada por un monto de S/. 26,625.00
- 7.2 Como consecuencia del presente acuerdo conciliatorio y habiéndose el CONSORCIO CHANCHAMAYO desistido de los procesos Arbitrales generados por la denegatoria a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 a la 14, y con ello a los correspondientes gastos generales, el GOBIERNO REGIONAL JUNIN, compensa los mismos con las penalidades arriba detalladas, no quedando penalidad por imponer, y por tanto ambas partes desistidas de sus pretensiones respectivas.

**OCTAVO.-** El Consorcio Chanchamayo, se desiste de la Carta Notarial N° 1289-09, recepcionado por el Gobierno Regional Junín el día 17 de septiembre de 2009, mediante el cual requiere cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales de la Entidad.

**NOVENO.-** De la ADDENDA:

9.1 Las partes suscribirán, como consecuencia del presente acuerdo conciliatorio, la correspondiente Addenda al contrato, a la que se adjuntará el nuevo cronograma de ejecución de obra PERT – CPM.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto la abogada Rosario Ivonne Sotelo Espejo con CAJ N° 2526, del Centro de Conciliación "Diálogos" procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobar el acuerdo, dejándose constancia que en caso de incumplimiento se ejecutará a través del proceso único de ejecución.-----  
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la una y treinta de la tarde del día 27 de Octubre del año dos mil nueve.-----



CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS"  
Rosario Ivonne Sotelo Espejo  
CAJ N° Reg. 000147

Rosario Ivonne Sotelo Espejo  
Abogada  
CAJ N° 2526

MARTÍN SANTOS RUMICHE FIESTAS  
Solicitante

JUAN ESTABAN HILARIO  
Convocado